

## **En relación al IVTM**

---

### **¿Si se vende el vehículo ¿se debe pagar la totalidad del recibo correspondiente al año entero?**

Sí, el cambio de titularidad tendrá efectos en el ejercicio siguiente.

### **¿Debe prorratearse el recibo en caso de 1ª adquisición o matriculación?**

Sí, la cuota se prorrateará por trimestres naturales en el caso que se produzcan algunas de las citadas circunstancias.

### **¿Si doy de baja definitiva mi vehículo tengo que pagar el IVTM entero?**

Sí, ha de pagarse y posteriormente solicitar la devolución de los trimestres que correspondan.

### **Me he cambiado de municipio ¿Qué pasa con el Impuesto de mi vehículo?**

Hay que hacer un cambio de domicilio en Tráfico, se debe aportar la documentación del titular del vehículo, la del vehículo, el recibo del impuesto de vehículos del año en curso y un certificado de empadronamiento antes del 30 de diciembre para que el recibo salga el próximo año en el Ayuntamiento correcto.

### **¿Hay que dar de baja el vehículo en el Ayuntamiento?**

No, para tramitar la baja es necesario solicitar cita previa en la web de tráfico [www.dgt.es](http://www.dgt.es) o en el teléfono 060. La Jefatura será la que se encargará de comunicarlo al Ayuntamiento.

### **He vendido mi coche, pero el comprador no lo ha cambiado de nombre ¿que debo hacer?**

Tanto si tiene contrato de compraventa como si no, tiene que solicitar cita previa en la web de tráfico [www.dgt.es](http://www.dgt.es) o en el teléfono 060 para notificarlo